



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
MODF. CUOTA PESQUERÍA ANCHOVETA 2012



3845

MODIFICA DECRETOS EXENTOS QUE SE INDICAN.

DTO. EXENTO Nº **1031**

SANTIAGO, **19 OCT. 2012**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 171/2012 de fecha 16 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.175, Nº 20.485 y Nº 20.528; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1251 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V e Islas Oceánicas a VII Regiones, VIII Región, IX y XIV Regiones, y X Región.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* de la V a la X Regiones, año 2012 y asimismo, se fijó un reserva de fauna acompañante para dicha pesquería.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de las toneladas asignadas a la reserva de investigación y de fauna acompañante de la cuota global anual de pesca del citado recurso e incrementar el porcentaje de fauna acompañante medido en peso por viaje de pesca de la especie objetivo.

Que el artículo 3º letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a VII Regiones e Islas Oceánicas, de la VIII Región del Bío-Bío, de la IX y XIV Regiones, y de la X Región de Los Lagos.

Que a la fecha no se han constituido los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule y de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos por lo que se ha comunicado esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la VIII Región del Biobío y de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° incisos 2° y 3° de la Ley N° 20.597.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 5° del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de modificar la distribución de las toneladas asignadas a la reserva de investigación y de fauna acompañante, establecidos para la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoqueta *Engraulis ringens* de la V a la X Región, año 2012:

ANCHOVETA V A X REGIONES	Toneladas
<b>Cuota Global</b>	<b>78.000</b>
Reserva de Investigación	702
Fauna acompañante	8.128
Cuota remanente	69.170

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 669 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de eliminar en su inciso 1°, la frase "hasta un 20% de anchoqueta, medido en peso por viaje de pesca de la especie objetivo" pasando la coma a ser un punto aparte, e incorporar a continuación el siguiente inciso:

"No obstante lo anterior, cuando la captura de anchoqueta supere las 5 toneladas, se aplicará un margen de tolerancia de hasta un 35% de anchoqueta, medida en peso, por viaje de pesca de la especie objetivo."

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
 PABLO SONGUEIRA MONTES  
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

JEFES DE DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

FPR/MAC/AGG

Lo que transcribe para su conocimiento,  
 Saluda atentamente a Ud.  
 PABLO GALILEA CARRILLO  
 Subsecretario de Pesca